

## **HACE SABER MANIFIESTA-**

Señores Jueces de la Corte

Suprema de Justicia de la Nación:

**Natalia Machaín**, en mi calidad de Directora Ejecutiva y apoderada de la Fundación Greenpeace Argentina; y en representación de la especie YAGUARETÉ (*Panthera onca*) que habita la ecorregión del Gran Chaco argentino, ambos con el patrocinio letrado del abogado Enrique Viale, abogado (T° 76, F° 204 CPACF), manteniendo el domicilio electrónico (23-24313782-9), en la causa 1582/2019, FUNDACIÓN GREENPEACE ARGENTINA c/ SALTA, PROVINCIA DE Y OTROS s/AMPARO, (CSJ 001582/2019-00) respetuosamente decimos que:

Venimos por el presente a poner en conocimiento a esta Excelentísima Corte de nuevos hechos de público conocimiento que agravan la situación de conservación del yaguararé.

### **I.-HACE SABER:**

Conforme veníamos expresando en nuestras presentaciones se estima que en toda la región del Chaco Argentino solo quedan 20 yaguararés, a los que representamos en estos autos. Pero en estas últimas horas, se tiene la certeza de que hay un yaguararé menos: en Estanislao del Campo, centro de la provincia de Formosa, un animal de esa especie en peligro de extinción fue asesinado brutalmente en un acto de caza ilegal.

El avance del desmonte deja a los animales sin hábitat natural para desarrollarse y cada vez más expuestos al contacto con las poblaciones y los cazadores. Esta situación sumado a la falta de control de Parques Nacionales, deja en absoluto estado de vulnerabilidad a la especie, frente al silencio de las autoridades.

Asistimos, así, en absoluta pasividad, a la segura desaparición de la especie, de continuar la situación actual.

El Ministerio de Producción y Ambiente de Formosa, actuó solo luego de acontecido el hecho, este martes en un comunicado oficial mencionó “Se logró corroborar, a través de las primeras fotos obtenidas del yagareté muerto, quiénes fueron las personas involucradas en el hecho, lo que desencadenó en la detención de estas personas”.

"Informamos que a la fecha se encuentra esclarecido respecto a los autores de esta lamentable matanza de un valioso animal que se encuentra protegido por leyes nacionales y provinciales”, citó Gabriela Soledad Plazas, al frente del Juzgado de Instrucción y Correccional de la ciudad de Las Lomitas, Formosa.

No obstante, no trascendieron las identidades de los culpables del delito que dejó una escena aberrante: el animal fue desollado y le quitaron su piel, de alto valor en el mercado negro.

Según precisó la investigación, el espécimen cazado en Estanislao del Campo, departamento de Patiño, había sido avistado dos veces este mismo año, una vez el 27 de febrero, y luego en el mes de abril. Era un individuo macho de gran porte y se trataba del segundo registrado por la provincia de Formosa en el presente año por medio de cámaras, el séptimo en toda la región chaqueña.

Resulta lógica la indignación por la noticia, dado el estado crítico de extinción que presenta la especie en Argentina, principalmente por la fragmentación de su hábitat y la caza ilegal tanto del yagareté mismo como también de sus presas. En tanto es el mayor depredador del ecosistema chaqueño, el yagareté cumple un rol fundamental al regular las poblaciones de otras especies.

REITERAMOS PEDIDO DE CAUTELAR: LA VEROSIMILITUD EN EL DERECHO Y EL PELIGRO EN LA DEMORA EN LA SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR A RESOLVER:

Este hecho, es solo una muestra más de los incumplimientos sistemáticos de las provincias respecto de la 25463, que erige al Yaguareté como Monumento Nacional, como también de la ley Nacional de Bosques, por el gran detrimento del monte del Gran Chaco, limitando cada vez más los ecosistemas donde habita el yaguareté.

De lo expuesto surge urgente y por ello solicitamos, la adopción inmediata de la medida cautelar requerida en la demanda, bajo la misma base argumentativa, URGENTE ADOPCIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA EN LA DEMANDA, con base argumentativa en los hechos nuevos denunciados en el presente, que respete el principio preventivo y en concordancia con el art. 32 de la ley general del ambiente.

En ese sentido lucen innegables requisitos necesarios para dictar de modo urgente la cautelar solicitada en la demanda, y en presentaciones posteriores, pues resulta evidente, ahora más que nunca, la verosimilitud en el derecho y el peligro en la demora.

Así las cosas, es que la medida cautelar solicitada es el medio idóneo para evitar el exterminio definitivo del yaguareté y la protección de sus vitales ecosistemas.

Complementariamente, volvemos a solicitar conforme lo oportunamente solicitado en el punto 10 inc. 3 de nuestro libelo inicial disponga la suspensión de toda actividad en el territorio de las cuatro provincias demandadas en dichas jurisdicciones, de cualquier tipo de actividad de desmonte de bosque nativo, concepto definido por el artículo 4 de la Ley 26.331 como "toda actuación antropogénica que haga perder al bosque nativo su carácter de tal, determinando su conversión a otros usos del suelo tales como, entre otros: la

agricultura, la ganadería, la forestación, la construcción de presas o el desarrollo de áreas urbanizadas"

REITERAMOS CONVOQUE A LAS PARTE A AUDIENCIA PÚBLICA CONFORME ACORDADA 30/2007.

Conforme se ha venido solicitando reiteramos se convoque a las partes a Audiencia Pública conforme la acordada 30/2007

XII - POR LO EXPUESTO SOLICITAMOS:

- a) Tenga presente el nuevo hecho denunciado.
- b) Reiteramos convoque a las partes a audiencia pública, conforme la acordada 30/2007, la cual había sido comunicada públicamente en el año 2022.
- c) Resuelva el pedido de medida cautelar en los términos solicitados en anteriores escritos y ahora con principal fundamento en los nuevos hechos denunciados, teniendo presente que de avanzar el nuevo OTBN estaremos frente a la mayor destrucción legal de bosque nativo, del cual esta Corte no puede ser espectadora pasiva.

Proveer de conformidad, será justicia.